

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-

V I S T O S: para resolver los autos del expediente número **0340/2021**, relativo a las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **EXPEDICIÓN DE SEGUNDO TESTIMONIO** promueve *********, siendo su estado el dictar sentencia la cual se dicta bajo los siguientes:

----- **C O N S I D E R A N D O S:** -----

I.- La promovente de estas diligencias ********* comparece ante esta autoridad a fin de que se le extienda segundo testimonio de la escritura pública número *********, volumen *********, de fecha *********, levantada ante la fe del Licenciado *********, Notario Público número ********* de los del Estado.-

II.- El artículo 68 de la Ley del Notariado de Aguascalientes, dispone: ***“De todo instrumento que se autorice, cada uno de los contratantes o interesados tienen derecho a obtener un testimonio que le será expedido por el notario. Los subsecuentes solamente le podrán ser expedidos por determinación judicial.”***-

Esta autoridad determina que la promovente de las presentes diligencias, acreditó en forma plena la procedencia de las mismas, lo anterior, tomando en consideración que anexó a su demanda las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el certificado de propiedad expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio visible a foja cinco a seis de autos, del cual se desprende que el bien inmueble ubicado en Calle ********* número ********* del departamento *********, de la manzana *********, del Municipio de Aguascalientes, se encuentra a nombre de la promovente *********, documental a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, por haber sido expedidas por un servidor público en ejercicio de

sus funciones, con la que se acredita que la promovente adquirió el inmueble antes mencionado por una compraventa y que se encuentra registrado ante dicha dependencia bajo el número *****, del libro *****, sección ***** del Municipio de Aguascalientes, de fecha *****, inmueble del cual solicita el segundo testimonio y que por tanto está legitimada para que se le expida el mismo.-

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copias certificadas por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la escritura número *****, volumen *****, de fecha *****, levantada ante la fe del Licenciado *****, Notario Público número ***** de los del Estado, a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, por haber sido expedidas por un servidor público en ejercicio de sus funciones, con la que se acredita que la promovente adquirió el inmueble antes mencionado por una compraventa que celebró con *****, representada por su apoderado ***** como parte vendedora, con la concurrencia del *****, mismas que se encuentran inscritas bajo el número *****, del libro *****, sección ***** del Municipio de Aguascalientes, de fecha ***** por lo que se acredita que ***** la promovente ***** es propietaria del inmueble ubicado en Calle ***** número ***** del departamento *****, de la manzana *****, del Municipio de Aguascalientes y del cual requiere un segundo testimonio para realizar diversos trámites.

Además que al darse vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado las presentes diligencias, según se observa de la razón que aparece en la foja doce, dicho representante social no manifestó inconformidad con la tramitación de las mismas.-

Por lo anterior, se ordena girar atento oficio al Notario Público número ***** de los del Estado, para que previo el pago de los derechos respectivos que cubra la interesada, se sirva expedir a ***** un

segundo testimonio de la escritura pública número *****, volumen *****, de fecha *****, del protocolo a su cargo.-

Por lo expuesto y con apoyo además en lo que establecen los artículos 68 de la Ley del Notariado del Estado de Aguascalientes, 61, 788, 789, 791 fracción IV y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias.-

SEGUNDO.- La promovente de las presentes diligencias, acreditó en forma plena la procedencia de las mismas.-

TERCERO.- Se ordena girar atento oficio al Notario Público número treinta y siete de los del Estado, para que previo el pago de los derechos respectivos que cubra la interesada, se sirva expedir a ***** un segundo testimonio de la escritura pública número *****, volumen *****, de fecha *****, del protocolo a su cargo.-

CUARTO.- Una vez que se dé cumplimiento a esta resolución, deberá archivarse el presente asunto como total y definitivamente concluido.-

QUINTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Notifíquese.-

A S I, lo sentenció y firman el C. Juez Segundo Civil de esta Capital, **LICENCIADO ANTONIO PIÑA MARTÍNEZ**, por ante su

Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR HUGO DE LUNA**

GARCÍA que autoriza.- Doy fe.-

SECRETARIO DE ACUERDOS

JUEZ

Se publicó en listas de acuerdo con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno- Conste.-

*L'ECGM/Ílse**

La licenciada **ERIKA CECILIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Secretaria de acuerdos y/o de Estudio y Proyectos, adscrito al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0340/2021** dictada en **veintiocho de junio de dos mil veintiuno** por el **JUEZ SEGUNDO CIVIL**, conste de **dos fojas utilizadas por ambos lados**. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia e Clasificación y Desclasificación de la Información, así para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: **nombre de la promovente, datos de la escritura de la cual se solicita la expedición del segundo testimonio, nombre del Notario que expidió el primer testimonio así como el número de la Notaria a su cargo, datos del inmueble objeto de la escritura de la cual se solicita el segundo testimonio, datos de la inscripción de la escritura objeto**

de las diligencias ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado, nombre de las personas que intervinieron en la escritura objeto de las diligencias, información que se considera legalmente como **confidencial** por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-